

SECRETARÍA: Al despacho del señor Juez, el presente proceso para decidir sobre su admisión al haber subsanado en término. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 278

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ GORDILLO
TITULAR DEL ACTO JURÍDICO:	ALICIA GORDILLO DE GUTIÉRREZ
RADICACIÓN:	76001-3110-003-2022-00532-00

Revisado el escrito de subsanación y los fundamentos allí plasmados, el despacho considera pertinente dar admisión para su trámite al presente proceso de adjudicación de apoyos judiciales, imprimiéndole el trámite del proceso verbal sumario como lo indica el artículo 396 del Código General del Proceso modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Como quiera que la titular del acto jurídico no puede dar contestación a la demanda ya que se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad o preferencias por cualquier medio, modo o formato, se le designará curador ad-lítem para que la represente. La persona con titular del acto podrá oponerse a la designación de apoyos en cualquier momento del trámite.

En cuanto al informe de valoración de apoyos que se ha anexado a la demanda, se ordenará ponerlo en conocimiento del Ministerio Público por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral del artículo arriba señalado.

De conformidad con lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos interpuesto por la señora **MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ GORDILLO** en favor de la señora **ALICIA GORDILLO DE GUTIÉRREZ**.

SEGUNDO: DESIGNAR curador ad lítem para que represente a la señora **ALICIA GORDILLO DE GUTIÉRREZ** quien la representará dentro del presente trámite, corriéndose traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste.

A tal efecto, **DESÍGNESE** como curador ad- lítem de la demandada, a la abogada **LILIAN STERLING GUZMÁN DÍAZ** quien puede ser contactada en el correo electrónico **sterling_gd@yahoo.com** , dirección física: Calle 6 Norte No. 2N-36, oficina 542 Edificio El Campanario, teléfono de contacto: 3006535001.

Comuníquesele la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso). En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes

gastos de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.00).

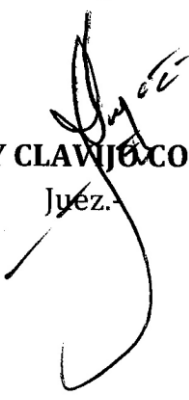
CUARTO: CORRER traslado del informe de valoración de apoyos realizado a la señora **ALICIA GORDILLO DE GUTIÉRREZ** a la delegada del Ministerio Público para que intervenga de acuerdo a sus funciones legales (num 6º. Art. 38 y art. 40 Ley 1996 de 2019).

QUINTO: RECONOCER personería a la doctora GLORIA ELSI BLANDÓN DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.912.383 portadora de Tarjeta Profesional No. 89.493, para que actúe en representación de la demandante, en los términos del poder conferido y lo contemplado por el art. 77 del C.G.P.

SEXTO: ACEPTAR el desistimiento de la pretensión relacionada con oficiar al Banco BBVA, conforme lo expresado en el escrito de subsanación por parte de la apoderada judicial.

SÉPTIMO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali-/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes, demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.